Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de agosto de 2015.

Vistos los autos: "Einaudi, Sergio c/ EN - AFIP - DGI - resol. 23/10 52/10 (GC) s/ Dirección General Impositiva".

Considerando:

Que esta Corte dictó sentencia en los presentes autos el 24 de junio de 2014 (fs. 358/359). En tal pronunciamiento el Tribunal consideró que el recurso ordinario de apelación deducido por la parte actora resultaba formalmente admisible, pero lo declaró desierto por juzgar que los agravios expuestos en el memorial respectivo eran insuficientes para desvirtuar los fundamentos desarrollados por el a quo.

En tales condiciones, resulta improcedente el recurso extraordinario interpuesto por esa parte contra la misma sentencia de cámara (conf. fs. 316/329 vta.), máxime si se tiene en cuenta la mayor amplitud de la jurisdicción conferida a esta

-//-

-//-Corte por la apelación ordinaria (doctrina de Fallos: 266:53; 306:1409; 312:1656, 326:4909 y causa CSJ 579/2011 (47-D)/CS1 "Dacar Export Import S.A. TF 19717-A c/ DGA" del 27 de marzo de 2012, entre otros).

Por ello, se declara mal concedido el recurso extraordinario planteado a fs. 316/329 vta., con costas. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **el señor Sergio Einaudi**, representado por el **Dr. Abel Adolfo Atchabahian.**

Traslado contestado por el **Fisco Nacional (AFIP - DGI)**, representado por la **Dra. Marta Franco.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 5.**